

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71631

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 09-053030

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 26, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado ante esta Superintendencia el 22 de mayo de 2009 con el N° 09-053030-00000-0000, el señor Gabriel Humberto Vallejo Ortiz, a través de apoderada, presentó la solicitud de patente de invención titulada "UNIDAD AGLOMERADA CON UNIDADES RESORTADAS PARA EL SOPORTE DEL CUERPO DE UN USUARIO".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 622 del 19 de noviembre de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12827 y notificado por fijación en lista el 25 de julio de 2012 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 29 a 34 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 09-053030-00003-0000 del 18 de octubre de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 13 (Fls. 50 a 52) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 13 contenidas en los folios 50 a 52, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.2. Objeto de la invención.

El objeto de la invención consiste en dar solución a la necesidad de suministrar una estructura de colchón con unidades resortadas que proporcione mayor firmeza, comodidad y aireación al interior del colchón. Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una unidad aglomerada que incluye unidades resortadas las cuales tienen un

Página 1 de 5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71631

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 09-053030

soporte en su interior, elaborado en espumas de polietileno, casatas, fibras de algodón, entre otras.

6.3. Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 22 de mayo de 2009, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de patente de invención.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	CA 2049132	"Inner spring mattress with core member and method for construction thereof"	10-01-1992

El documento D1¹ enseña un colchón (10), y un método para fabricar un colchón, que tiene un conjunto de muelle interior (16) con una pluralidad de muelles helicoidales interconectados (18), y miembros elásticos centrales (28) situadas dentro de muelles seleccionados (18) para impartir diferentes características de apoyo en el colchón (10) en la ubicación de los miembros centrales (28) (resumen).

6.4. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

Para el presente caso, el producto reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que, la reivindicación 1 está referida a: *"Una unidad aglomerada (1) caracterizado porque comprende: una pluralidad de unidades (2) compuestas de una unidad de soporte (201), un resorte o espiral (202) y un soporte circular (203); y capas de aislador (3), en donde dichas unidades (2) se encuentran unidas a las capas de aislador (3) por medio de un soporte circular (203) y un resorte helicoidal (302), y en donde dichas unidades (2) se unen entre sí*

¹[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19921001&CC=WO&NR=9216128A1&KC=A1)

[DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19921001&CC=WO&NR=9216128A1&KC=A1](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19921001&CC=WO&NR=9216128A1&KC=A1)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71631
Por la cual se deniega una patente de invención

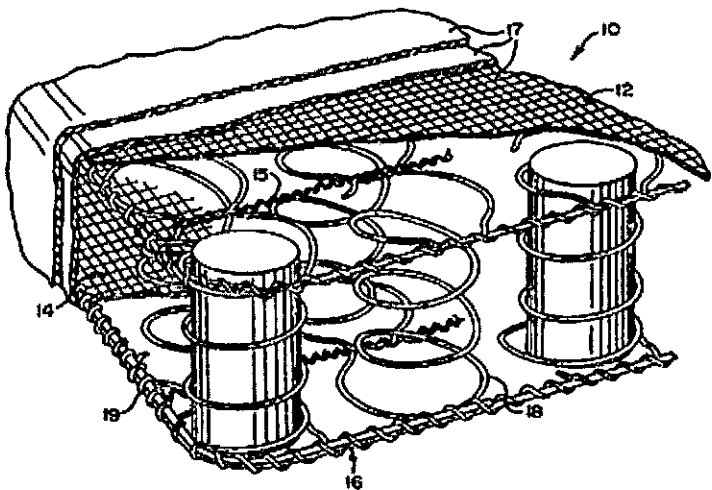
Rad. Nº 09-053030

por medio del soporte circular (203) en su parte inferior y superior" (Fl. 50)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en D1 que representa el estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Una unidad aglomerada (1) caracterizado porque comprende:	Estructura para colchón (10) caracterizada porque comprende:
Una pluralidad de unidades resortadas (2) que incluyen: • Una unidad de soporte (201) • Un resorte o espiral (202) • Un soporte circular (203),	Unidades resortadas (20) que incluyen: • Una unidad de soporte (28) • Un resorte o espiral (18) Un soporte circular (24,26),
capas de aislador (3),	capas de aislador (12,14),
En donde dichas unidades (2) se encuentran unidas a las capas de aislador (3) por medio de un soporte circular (203) y un resorte helicoidal (302), y en donde dichas unidades (2) se unen entre sí por medio del soporte circular (203) en su parte inferior y superior.	En donde dichas unidades resortadas (20) se encuentran unidas a las capas de aislador (12,14) por medio de un soporte circular (24,26) y un resorte helicoidal (19), y en donde dichas unidades resortadas (20) se unen entre si por medio del soporte circular (24) en su parte inferior y superior (Figs. 1 y 2).

Fig. 1 del documento CA 2049132



Las características esenciales del producto de la reivindicación 1 habían sido divulgadas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71631

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 09-053030

previamente en D1, el cual enseña, un colchón, y un método para la fabricación de un colchón, que tiene un conjunto de muelle interior con una pluralidad de muelles helicoidales interconectados, y en donde los miembros elásticos centrales situados dentro de muelles seleccionados para impartir características diferentes de apoyo para el colchón en la posición de los miembros principales (resumen).

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

Por lo demás, las reivindicaciones dependientes 2 a 13 no mencionan alguna característica que haga nuevo el producto de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

En cuanto al argumento de la solicitante en el cual afirma que D1 no afecta la novedad de la solicitud, ya que la unidad aglomerada (estructura para colchón) de la solicitud en estudio está compuesta en su totalidad por unidades resortadas con un núcleo de espuma, mientras que en la estructura de colchón enseñada en el documento D1, no todos los resortes incluyen dicho núcleo, es pertinente aclarar que, la solicitud en estudio reclama una unidad aglomerada conformada por una pluralidad de elementos resortados que tienen un núcleo interno, sin hacer referencia a una configuración especial de los mismos, por lo tanto en vista de que una pluralidad es definida como: "la cualidad de ser más de uno"², el documento D1 si afecta la novedad de la solicitud en estudio toda vez que este enseña una estructura para colchón que incluye más de un muelle helicoidal que tiene un núcleo interior elaborado en espuma.

Ahora bien, en cuanto a las configuraciones que puede tener la estructura del colchón, el documento D1 enseña la ubicación de las unidades resortadas en el perímetro de la estructura, a lo largo de la misma o en cualquier otra configuración en función del nivel de firmeza deseado (Pág. 7, líneas 4-11).

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "UNIDAD AGLOMERADA CON UNIDADES RESORTADAS PARA EL SOPORTE DEL CUERPO DE UN USUARIO".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada del señor Gabriel Humberto Vallejo

² <http://lema.rae.es/drae/?val=pluralidad>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71631

Por la cual se deniega una patente de invención

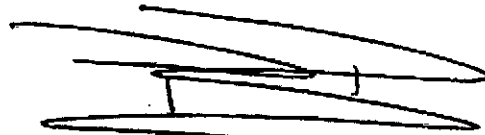
Rad. N° 09-053030

Ortiz, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 26 Nov 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora

DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN

notificaciones@clarkemodet.com.co

info@clarkemodet.com.co

Elaboró: Sonia Andrea Díaz Pirazan ✓

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓